

2771-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y siendo que, luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Nuestro Pueblo (en lo sucesivo PNP) celebró –de manera virtual– el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Quepos, provincia Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido político antedicho queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN QUEPOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602150508	ELIETTE LARA CALDERON	SECRETARIO PROPIETARIO
601940232	VICTOR MANUEL HERNANDEZ CASTILLO	TESORERO PROPIETARIO
601800569	CARMEN LIDIA LARA CALDERON	PRESIDENTE SUPLENTE
108040518	LUIS FERNANDO ESPINOZA FERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603580272	LIDIA NAIROBY VASQUEZ LARA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601620597	CARLOS LARA CALDERON	FISCAL PROPIETARIO
107950514	ANA LORENA ARAYA CHINCHILLA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602150508	ELIETTE LARA CALDERON	TERRITORIAL
603580272	LIDIA NAIROBY VASQUEZ LARA	TERRITORIAL
108040518	LUIS FERNANDO ESPINOZA FERNANDEZ	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a Dowglas Alberto Espinoza Fernández, cédula de identidad n.º 602140311, como presidente propietario y delegado territorial, por haber sido designado como presidente suplente, en la asamblea cantonal de Quepos de la provincia de Puntarenas, celebrada por el partido “Pueblo Unido” el día cinco de enero de dos mil diecinueve, cargo en el que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 309-DRPP-2019 de las ocho horas con veintiocho minutos del doce de febrero de dos mil diecinueve. Asimismo, fue designado en el puesto de miembro del Tribunal de Elecciones Internas del partido “Pueblo Unido” en la inscripción del partido a escala provincial por la provincia de Puntarenas, acreditado en dicho puesto por este Departamento mediante resolución n.º DGRE-224-DRPP-2019 de las once horas cincuenta y seis minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve. Aunado a esto, según el estudio realizado al señor Espinoza, se determina que fue designado como delegado territorial del partido “Pueblo Unido”, en asamblea provincial de Puntarenas, celebrada el ocho de marzo de dos mil veinte, referido al acuerdo de transformación del partido a escala nacional, acreditado por este Órgano Electoral mediante resolución n.º DGRE-030-DRPP-2020, de las nueve horas con veintiocho minutos del diez de junio de dos mil veinte.

Por otra parte, tampoco se procede a acreditar en este acto, al señor Oscar Arturo Fernández González, cédula de identidad n.º 108650292, como delegado territorial, por haber sido designado como secretario suplente y delegado territorial, en la asamblea cantonal de Quepos de la provincia de Puntarenas, celebrada por el partido “Pueblo Unido” el día cinco de enero de dos mil diecinueve, cargo en el que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 309-DRPP-2019 de las ocho horas con veintiocho minutos del doce de febrero de dos mil diecinueve.

Para subsanar dichas inconsistencias los partidos de cita deberán presentar las cartas de renuncias a los puesto que ostentan los señores Espinoza Fernández y Fernández González, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de la agrupación política anteriormente mencionada.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendiente de designar los cargos de presidente propietario y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Atentamente,

Marta Castillo Víquez,
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mchc/jss
C.: Expediente n° 260-2018, partido Nuestro Pueblo.
Ref., No.: 13646, 12400-**2021**